## MODALIDADES VIGENTES DE CONTRATACION DE PERSONAL

por Dra. Nydia Zingman de Dominguez\*

Antes de entrar en un nuevo año, y etapa en la que se esperan reformas en el marco juridico de las relaciones laborales, creo interesante para los lectores repasar cuales son las modalidades que nos rigen desde 1995, referidas a la contratacion de personal de las PyMEs.

Nos encontramos entonces con las siguientes posibilidades u opciones:

TIPO DE CONTRATO	MODALIDADES
PERIODO DE PRUEBA	- Plazo 3 (tres) meses, prorrogable a 6 meses por
	Convenio Colectivo. Extinción sin causa y sin
	indemnizacion.
	- No se realizan aportes excepto Obra Social y
	Asignaciones Familiares.
	- No es necesario contrato escrito- Se anota en el libro
	art. 52 o en Libro Unico Laboral.
CONTRATO DE TRABAJO A	- Menos de 2/3 de la jornada habitual de la actividad.
TIEMPO PARCIAL	- No pueden hacer horas extras (salvo Art. 89).
	- Aportan en forma proporcional al tiempo de trabajo.
MODALIDAD ESPECIAL DE	- Trabajadores mayores de 40 años, discapacitados,
FOMENTO DE EMPLEO	mujeres y ex combatientes de Malvinas.
	- Debe celebrarse por escrito. Libro art. 52 LCT. No
	necesita registro art. 18 inc. b) Ley 24.013.
	- Mínimo 6 meses -Prorrogable por príodos de 6 meses -
	Máximo 2 años.
	-Al vencimiento no hay preaviso ni antiguedad.
	- Ruptura injustificada hay indemnización, excepto
	Convenio Colectivo en contrario.
	- Hasta 10% del personal ocupado.
	- 6 a 25 trabajadores: Máximo 50%
	- Hasta 5 trajadores: 100%
	- Sin trabjadores: 1
	- Contribuciones: 50%, excepto Obra Social (100%).

TIPO DE CONTRATO	MODALIDADES
CONTRATO DE	- Debe celebrarse contrato escrito.
APRENDIZAJE	- Empresas deben inscribirse en Ministerio de Trabajo.
	- Jóvenes sim empleo 14 a 25 años.
	- Jornada tope de trabajo: 6 horas diarias o 36 horas
	semanales.

	- Compensación monetaria no inferior al mínimo de
	convenio (No es remuneración).
	- Cobertura por riesgos (accidentes).
	- Al finalizar, el empleador debe extender certificado de
	capacitación.
	- Mínimo 3 meses, prorrogables hasta 2 años.
	- Aportes y Contribuciones 100% (incluida Obra Social).
	- Caracter no laboral.
CONTRATO DE TRABAJO	- Debe celebrarse por escrito con trabajador inscripto
DE TIEMPO DETERMINADO	como desempleado o desocupado sector público por
COMO MEDIDA DE	racionalización.
FOMENTO DEL EMPLEO	- Plazo mínimo 6 meses- Máximo 15 meses. Renovable
PARA LA PEQUEÑA Y	por períodos de 6 meses.
MEDIANA EMPRESA	- Eximición 50% contribuciones patronales.
	- PyMEs: No requiere habilitación convenio colectivo
	art. 30 Ley 24.013.
	- PyMEs: No se requiere el registro del contrato art. 18
	inc. b) y 31 de Ley 24.013.
	- PyMEs: No rige indemnización art. 38 Ley 24.013.
	- Preaviso o indemnización sustitutiva: con 30 días
	anticip. 1/2 mes si es menos de un año; 1 mes si es más
	de un año. (Art. 37 Ley 24.013).
	- Porcentajesde contratos. 6 a 25 trabajadores: 50%;
	ŭ .
	hasta 5 trabajadores: 100%, no pudiendo exceder de 3;
	sin trabajadores: 1.

TIPO DE CONTRATO	MODALIDADES
CONTRATO DE TIEMPO	- Debe celebrarse por escrito -prestación de servicios en
DETERMINADO POR	un nuevo establecimiento o una nueva línea de
LANZAMIENTO DE NUEVA	producción.
ACTIVIDAD PARA LA	- Plazo mínimo 6 meses: máximo 24 meses. Pueden
PEQUEÑA EMPRESA	renovarse por períodos mínimos de 6 meses.
	- La vigencia cesará a los 4 años del lanzamiento de la
	nueva actividad.
	- El empleador se exime del 50% de las contribuciones
	patronales.
	- No se puede suspender o despedir colectivamente a
	trabajadores antig. establ. o líneas de producción durante
	un año de celebrados los nuevos contratos, caso contrario
	los convierte en contratos de plazo indeterminado.
	- PyMEs: No requieren habilitación Convenio Colectivo
	(Art. 30 Ley 24.013).
	- PyMEs: No requieren registro del contrato (Art. 18 inc.
	b y 31 de Ley 24.013).
	- PyMEs: No rige indemnización art. 37 Ley 24.13.

- Preaviso o indemnización sustitutiva: 30 días de
anticipación: 1/2 mes si es menos de un año y 1 mes si es
más de un año (Art. 37 Ley 24.013).
- Porcentajes de contratos. 6 a 25 trabajadores: 50%;
hasta 5 trabajadores: 100%, no pudiendo exceder de 3;
sin trabajadores: 1.

TIPO DE CONTRATO	MODALIDADES
CONTRATO DE PRACTICA	- Debe celebrarse por escrito -Se celebra con jóvenes de
LABORAL PARA JOVENES	hasta 24 años.
EN LA PEQUEÑA EMPRESA	- Plazo: 1 año.
	- El trabajdor debe acreditar formación técnica
	profesional o laboral.
	- La práctica debe ser adecuada a su nivel de formación.
	- Al finalizar el contrato el empleador debe extender
	certificado que acredite la experiencia adquirida.
	- Extinción por cumplimiento del plazo no hay
	indemnización.
	- Extinción por otros supuestos se aplica el 245 L.C.T.
	- Se exime al empleador de abonar el 100% de la
	contribución patronal por jubilaciones, INSSJ y P y cajas
	de asignaciones familiares (Art. 57 Ley 24.013).
	- PyMEs: Idem anterior.
	- Porcentajes contrataciones: = anterior.

TIPO DE CONTRATO	MODALIDADES
COTRATO DE TRABAJO	- Debe celebrarse por escrito.
FORMACION EN LA	- Se celebra con jóvenes hasta 24 años de edad, sin
PEQUEÑA EMPRESA	formación previa.
	- Plazo mínimo 4 meses -Máximo 2 años.
	- 1/4 a 1/2 tiempo deberá dedicarse a la formación.
	- Remuneración por tiempo de trabajo a cargo del
	empleador y por tiempo de formación a cargo del Fondo
	Nacional de Empleo, según reglamentación.
	- Al finalizar el contrato el empleador deberá extender
	certificación que acredite la experiencia adquirida.
	- El contrato cesa en su vigencia por cumplimiento del
	plazo sin indemnización, salvo preaviso (menos de un
	año 1/2 mes y más de 1 año, 1 mes).
	- En otros supuestos rige art. 245 L.C-T.
	- Porcentajes contrataciones ídem anterior.
	- PyMEs: Idem anterior.
	- se exime al empleador del 100% de las contribuciones
	patronales por jubilaciones, INSSJP y Cajas de Subsidios

	Familiana
	rammares.

## \*Dra. Nydia Zingman de Domínguez

Abogada, Consultora de Empresas, Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en "Contratos" y Profesora de Post-Grado del Colegio Público de Abogados en "Contratos de Empresas Modernos".

Defensora de Damnificados Bancarios desde el año 1988. Sentó Jurisprudencia en casos de robos de cajas de seguridad de Bancos a favor de los Damnificados y en Amparos interpuestos a raíz del "corralito" y "corralón".

Estudio Jurídico Comercialista y Civilista sito en Montevideo 1178, 5to. piso. (1019) Capital Federal. Telefax: 4811-3105/4812-3016.

website: www.zingmandominguez.com e-mail: estudiodominguez@ciudad.com.ar